

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.970 · 2009

LEY 13.970

Boletín Oficial, 20 de marzo de 2009 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.970

ARTÍCULO 1°. Declárese Ciudad a la localidad de Villa General Luzuriaga, partido de La Matanza.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.970. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).